



**RESOLUCIÓN N°. 004-2024- GADP POZUL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN  
JUAN DE PÓZUL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en su primer inciso que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64 determina sus funciones y en relación al literal (a) dice: "Promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y en el literal c) dice "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes conocidas por la constitución y la ley".

Que, el artículo 65) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales.

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. – En el ámbito de sus competencias y territorio; y en uso de sus facultades emitirá acuerdos y resoluciones.

**Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal (g) dice: Autorizar la suscripción de**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL**

PÓZUL-CELICA-LOJA-ECUADOR



contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal (l) dice: **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;**

Que, la adquisición de recursos para obras, a solicitar a través de un crédito reembolsable por parte del Banco de Desarrollo permitirá fortalecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul y beneficiar directamente a la población de la parroquia respectivamente en planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia y en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul compromete la cuenta en el Banco Central del Ecuador TR 59220373 JUNTA PARROQUIAL PÓZUL para efectuar el cobro del servicio de la deuda.**

Artículo 2.- Autorizar el débito automático de la cuenta del Gobierno Autónomo Parroquial de Pózul en el Banco Central del Ecuador TR Nro. **59220373** JUNTA PARROQUIAL PÓZUL, en caso de que no se utilicen de forma correcta los recursos desembolsados.

Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial Pózul.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pózul, a los 15 días de agosto del 2024.

Atentamente,

Lic. María Mercedes Camacho Acaro  
**PRESIDENTE**

Ing. Luis Henry Vera Arizaga.  
**VICEPRESIDENTE**

Lic. César Daniel Maza Piedra  
**PRIMER VOCAL**

Sr. Marco Antonio Maza Arévalo  
**SEGUNDO VOCAL**

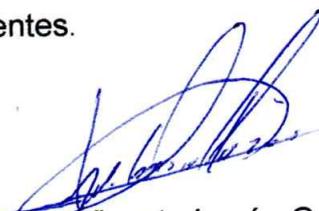


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL**  
PÓZUL-CELICA-LOJA-ECUADOR



Lic. Joselyn Alejandra Chuquimarca  
Manzanillas  
**TERCER VOCAL**

Lo certifico para fines pertinentes.



Wilman Vicente Luzón Galán  
**SECRETARIO-TESORERO**